



Nº. Radicado : 2025-440-025680-1

Folios: 1

Fecha : 12/11/2025 17:02:08

Anexos : 1

Destino: FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO

Origen: 440-DGBPR

Asunto: Respuesta Contraloría No 2025EE0217223.

Doctora

Fabio Alberto Alzate.

cdposconflicto@contraloria.gov.co

juan.cifuentes@contraloria.gov.co

seguimientorestitucion@gmail.com

Contralor delegado para el Posconflicto.

Contraloría General de la República.

Asunto: Respuesta Contraloría No 2025EE0217223. Solicitud de actualización de información sobre gestión institucional e inversiones en restitución de tierras y derechos territoriales de la Política Pública de Víctimas vigencias 2024 y 2025.

Respetado Doctor Alzate,

En atención a su solicitud sobre Solicitud de actualización de información sobre gestión institucional e inversiones en restitución de tierras y derechos territoriales de la Política Pública de Víctimas vigencias 2024 y 2025, nos permitimos informar lo siguiente respecto de los puntos 3,4,5,6:

Punto 3: Relacione el estado de las órdenes judiciales relacionadas con subsidio familiar de vivienda según su estado:

Respuesta: Se adjunta archivo Excel con la información solicitada aclarando lo siguiente:

- El reporte realizado corresponde a las vigencias 2018 y 2019 con Fiduciaria y los subsidios ejecutados bajo el programa autogestión vigencias 2018 y 2019.
- Los datos de las vigencias 2018 y 2019 con Fiduciaria corresponden a corte del mes de agosto, ya que a la fecha no hemos recibido información respecto del mes de septiembre.
- Para los datos del programa autogestión la información si corresponde al corte septiembre. (subsidios retirados)
- Se pone presente que los datos reportados por la fiducia son objeto de verificación por parte de esta Dirección, ya que existen discrepancias en las bases de datos enviadas bimensualmente, con las bases de datos que tenemos como guía; por ende, nos encontramos generando acciones de mejora en pro de garantizar que los reportes rendidos correspondan a lo realmente ejecutado por a fiducia dentro del programa VISR con relación al programa estrategico en donde funge como entidad promotora la unidad de restitución de tierras .

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co

ESTADO DEL SUBSIDIO	HISTÓRICO	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025	OBSERVACIONES
Adjudicados	1773	0	0	
Viviendas terminadas y entregadas a los beneficiarios de restitución	732	157	286	
Viviendas sin terminar	1000	1131	1000	
No adjudicados				
Subsidios retirados	41	0	0	

4. Relacionar los mecanismos, proyectos de inversión y/o gastos de funcionamiento a través de los cuales se incorporaron y ejecutaron recursos para el cumplimiento de las órdenes judiciales de restitución de tierras durante las vigencias 2024- 2025. Para tal efecto, remitir información diligenciada en formato Excel según anexos C y D del archivo adjunto.

Respuesta: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley No. 890 de 2017, tenía a su cargo hasta el año 2019 la facultad de otorgar los subsidios familiares de vivienda de interés social y rural y prioritario rural contemplados en la Ley 3 de 1991 y aquellos que tuvieran lugar en el marco de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural. En ese orden, se entiende que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido ejecutando la política de Vivienda de Interés Social Rural – VISR en dirección al cierre del programa, cuyo objetivo es mejorar las condiciones habitacionales de las familias rurales de escasos recursos económicos residentes en el campo colombiano; es decir, que a partir del primero de enero de 2020, conforme lo señalado en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, el deber funcional del MADR, esté orientado al cierre del programa, esto es, culminar los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido recursos a través de adjudicación, antes del 1 de enero de 2020.

En ese entendido, la Dirección de bienes públicos Rurales dentro de las vigencias 2024 y 2025 ha tenido dos proyectos de inversión, ajustados al Plan Nacional de Desarrollo propuesto en el año 2023.

El primero denominado Subsidio Para La Construcción O Mejoramiento De Vivienda De Interés Social Rural Para La Población Rural Nacional con código BPIN No 2018011000229 el cual tenía como objetivo principal reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda rural, el cual fue ejecutado para realizar seguimiento a la ejecución de los subsidios dentro del programa de vivienda de interés social rural y no se incorporaron rubros tendientes a indexar los mismos, ya que pese a que existe una actividad tendiente a indexar, la misma no fue amparada por el presupuesto asignado dentro de la vigencia. Por consiguiente, no existió en su momento presupuesto asignado tendiente a cumplir órdenes judiciales de restitución de tierras. Cabe aclarar que este proyecto culminó en la vigencia 2024.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co

El segundo proyecto, denominado Cierre del Programa de Subsidios Para la Construcción o Mejoramiento de Vivienda Interés Social Rural Para la Población Rural Nacional con código BPIN No 202400000000186, inició su ejecución en la vigencia 2025, el cual tiene como objeto Incrementar el cumplimiento en la entrega o mejoramiento de las viviendas rurales correspondientes a los subsidios otorgados en las vigencias 2000 a 2019; y como actividades principales se encuentran la de realizar seguimiento a la ejecución del subsidio de VISR, Realizar Auditoría externa o evaluación del Programa de Vivienda de interés social rural, Realizar pagos de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, Implementar soluciones de vivienda mediante autogestión, construcción delegada y otras modalidades habilitadas normativamente. Por lo tanto, con la actualización del proyecto de inversión la cual la cual se dio el 28 de octubre de 2025, se pretende entender 60 subsidios de vivienda entre ellos las comprometidas mediante ordenes judiciales de restitución de tierras.

Punto 5: Presentar un balance de resultados de las estrategias o acciones de articulación institucional implementadas durante las vigencias 2024 y 2025 por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, orientadas al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras y derechos territoriales.

Respuesta: Sea lo primero indicar, que en el marco del programa de vivienda interés social rural, esto es, en el marco de los arts. 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1985 de 2013, la competencia La competencia que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es exclusivamente a la función de cierre desde el punto de vista de la gestión presupuestal, siempre que, para esto último, se cuente con las apropiaciones presupuestales que estén bajo el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo anterior corresponde al desarrollo del programa que se divide en dos fases, atendiendo a los siguientes roles:

Fase I. Periodo comprendido entre el año de 2000 al 2017, el Ministerio fungió como rector de la política pública de vivienda de interés social y prioritario rural y el Banco Agrario de Colombia S.A. como entidad otorgante.¹

Fase II. Periodo comprendido entre el año de 2018 al 2019, el Ministerio además de ejercer la función de rector de la política pública de vivienda de interés social y prioritario rural ejerció de forma directa como entidad otorgante y de manera concomitante se suscribió un contrato de fiducia con Fiduagraria S.A. quien actúa como entidad operadora.²

¹ **Decreto 1071 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural "ARTÍCULO 2.2.1.1.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 1. **Entidad Otorgante:** Es la entidad encargada de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural con recursos del Presupuesto General de la Nación o de las contribuciones parafiscales." (Negrilla fuera de texto)

² **Decreto 1071 de 2015.** "ARTÍCULO 2.2.1.1.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: 2. **Entidad Operadora:** Es la persona jurídica contratada por la Entidad Otorgante para

En ese orden, se entiende que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha venido ejecutando la política de Vivienda de Interés Social Rural – VISR en dirección al cierre del programa marcando una pauta frente a la nueva competencia frente a la rectoría de la política pública de vivienda rural, cuyo objetivo es mejorar las condiciones habitacionales de las familias rurales de escasos recursos económicos residentes en el campo colombiano.

En relación con *el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023*, es necesario precisar que en concordancia con el artículo 255 del precitado cuerpo normativo, esta cartera ministerial, continua con la culminación de los proyectos rurales con subsidios asignados que se encuentran en proceso de entrega en el marco del cierre del programa previos a la vigencia 2020.

Acciones generales para el cumplimiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural otorgados por esta cartera Ministerial.

Ahora bien, en cuanto a las acciones generales para el cumplimiento de cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras y derechos territoriales, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 255 de la ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023, esta Cartera Ministerial realizó auditoría para determinar el estado real de los subsidios otorgados antes de la vigencia 2020, adelantando la siguiente contratación:

- Para el periodo comprendido entre el año 2000 a 2017, el Ministerio adjudicó el proceso de selección por concurso de méritos abierto MADR-CM-001-2025" cuyo objeto es: *'REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO RURAL OTORGADO Y OPERADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2000 A 2017, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DE LA LEY 2294 DE 2023, 'CIERRE PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO RURAL"', al proponente CONSORCIO AUDIVIV.*

Actualmente se encuentra en ejecución y se avanza con la entrega de los productos conforme lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección objetiva. El vencimiento del plazo contractual está definido para el mes de enero de 2026, fecha en la cual se espera tener el informe de auditoría que defina las acciones a seguir.

Es preciso indicar que la contratación de esta auditoría revistió un esfuerzo al interior del Ministerio para encontrar un proveedor que asumiera el análisis alrededor de 17 años de subsidios otorgados y gestionados a través del Banco Agrario de Colombia

que estructure el proyecto de vivienda, elabore los diagnósticos técnicos correspondientes y administre los recursos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, que sean efectivamente asignados a los hogares beneficiarios de un proyecto de Vivienda de Interés Social Rural. " (Negrilla fuera de texto)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co

S.A., razón por la cual el proceso de selección pudo ser adjudicado solo hasta este año. Sin perjuicio de ello, el Programa ha avanzado en ese periodo, con la información disponible.

- Para el periodo comprendido entre el año 2018 y 2019, el Ministerio celebró con la firma auditoria CROWE CO S.A., el contrato de prestación de servicios MADR-622-2023, cuyo objeto fue la verificación y análisis del estado del programa del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural conforme a lo consagrado en el artículo 295 de la Ley 2294 del 2023, del cual ya se cuenta con el informe definitivo en el que se evidenció alta complejidad debido a la deficiente calidad, fragmentación y falta de consistencia de la información suministrada por la entidad operadora, lo que obligó a suspender actividades y prorrogar el contrato en dos ocasiones.

Gran parte de la documentación estaba en formatos no editables, incompletos o mal digitalizados, sin un sistema de codificación unificado que permitiera trazabilidad de los subsidios. Esta situación llevó a que el equipo auditor destinara una parte significativa del tiempo y recursos no a la verificación en terreno como se esperaba, sino a la depuración, consolidación y reconstrucción de bases de datos para identificar beneficiarios, contratos, presupuestos y causales de no entrega. A lo anterior se sumó la magnitud del rezago en la ejecución, lo que aumentó la dificultad de obtener una visión clara y confiable del estado real del programa.

- Sin perjuicio de la contratación de auditoría anteriormente relacionada, el Ministerio ha realizado y mantiene actividades de seguimiento a la materialización de los subsidios otorgados desde el año 2000 al 2017 por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.; así mismo se adelantan actividades supervisión y seguimiento de los encargos fiduciarios celebrados para las vigencias 2018-2019 a cargo del operador FIDUAGRARIA S.A., en este entendido, esta entidad conserva la función de supervisión sobre su contratación derivada.
- El 14 de enero de 2025, el director del Departamento de Planeación Nacional anunció la expedición de un decreto de aplazamiento por el orden de 12 billones de pesos que afectará a cada uno de los sectores públicos del ejecutivo y un plan de austeridad para hacer frente al desbalance fiscal que enfrenta el país³.

Como consecuencia de la situación fiscal que enfrenta el país, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la circular externa 002 expedida el 7 de enero de 2025 se informó que se daría aplicación al párrafo transitorio del artículo 319 de la ley 2294 de 2023, mediante el cual, se dispone el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que se hubieran girado a entidades financieras por un periodo superior a dos años.



De conformidad con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 002 de fecha 7 de enero de 2025, que se cita continuación:



CIRCULAR EXTERNA 002

Bogotá D. C. 07 de enero de 2025

PARA: SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERIAS O QUIENES HAGAN SUS VECES, QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, EN LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS:

Fondo Nacional de Vivienda, Fondo de Adaptación, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Agencia de Desarrollo Rural, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Centro Nacional de Memoria Histórica, Archivo General, Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Ministerio de Minas y Energía, Contraloría General de la República, Agencia Nacional Inmobiliaria.

ASUNTO: Aplicación del Parágrafo Transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

De acuerdo con esta circular, su aplicación ocasionaría que, los rezagos presupuestales que están previstos para el programa de vivienda rural, descritos a continuación, cuyos beneficiarios son en su totalidad beneficiarios del programa de subsidios de vivienda de interés social rural que corresponden a población incluida dentro de los criterios de mandato de garantía reforzada de protección por tratarse de población rural y, en su mayoría, víctimas del conflicto armado.

Referencia	Saldo a 31 de diciembre de 2024
Resolución 101 -2015 (Banco Agrario de Colombia)	232.488.350.725,13
Resolución 129-2016 (Banco Agrario de Colombia)	82.032.921.705,63
Resolución 87 – 2017 (Banco Agrario de Colombia)	185.003.394.602,88
Fiduagraria Convenio 2018 -0472	135.961.441.058,16
Fiduagraria Convenio 2019 -0418	159.164.378.568,40
Resolución 00091 – 2021 (Banco Agrario de Colombia)	15.570.443.933,00
Resolución 0459 -2022 (Banco Agrario de Colombia)	10.669.194.736,47
Total	820.890.125.329,67

Toda vez que, el programa de vivienda de interés social rural (VISR) responde por los compromisos adquiridos por el sector entre las vigencias 2000 a 2019 en materia de vivienda rural, tanto del otorgamiento de subsidios de vivienda nueva o mejoramiento, la coordinación, otorgamiento, ejecución y cierre de los programas de vivienda de interés social rural requieren de la disponibilidad de los recursos causados en vigencias anteriores.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450
www.minagricultura.gov.co

De este modo, es importante dejar en claro que, el consolidado de la totalidad de subsidios otorgados, en especial, aquellos pendientes de materializar y que son objeto del cierre del programa requieren necesariamente de los recursos que se relacionan en el cuadro relacionado arriba y que serían objeto de aplicación de la mencionada circular.

Lo anterior, dado que con el otorgamiento del subsidio se asignaron recursos en cada caso, por parte de las autoridades públicas (Banco Agrario de Colombia o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), y toda vez que, una parte muy significativa de este dinero se encuentra en el escenario previsto en el artículo 319 de la ley 2294 de 2023, tal como fue descrito en la anterior tabla, dichos valores son imprescindibles para atender los derechos fundamentales de la población que fue beneficiaria del otorgamiento.

- Adicional a la situación expuesta, es preciso informar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la presente vigencia se enfrenta a la imposibilidad de disponer de los recursos dispuestos en la actividad 1.3. del Proyecto denominado “Consolidación CIERRE DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL”, pues los recursos consagrados en dicha actividad terminaron respaldando el pago de una vigencia expirada, por compromisos adquiridos en el año 2023 que al dar cumplimiento afectan en gran medida la programación inicial para esta vigencia.
- En este contexto, considerando que el cierre de este programa debe adelantarse bajo el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo en razón a la dimensión del cierre del programa y la capacidad del Estado para mitigar el rezago en la materialización de subsidios de vivienda a lo largo de 17 años de gestión, La dirección de gestión de bienes públicos Rurales ha adelantado acciones de focalización y optimización de los recursos de acuerdo con la actividad 1.3. Realizar la indexación y cierre de los subsidios adjudicados registrada en la ficha Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN., estimando las circunstancias propias del Banco Agrario de Colombia como entidad otorgante y de Fiduciaria como operadora.

Aunado a todo lo anterior, y en aras de consolidar mecanismos y alternativas para cerrar la brecha presupuestal por la que atraviesa el programa, especialmente para el cumplimiento tanto del cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras y demás subsidios incorporados dentro del programa, se están evaluando mecanismos de financiación alternativa que permitan su continuidad y cierre efectivo del programa.

La estrategia planteada, contempla que dichos recursos sean incorporados nuevamente a los planes de acción de forma escalonada y debidamente justificada, en concordancia con la disponibilidad presupuestal y las proyecciones establecidas en el Marco Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450
www.minagricultura.gov.co

Paralelamente, como parte del rediseño y/o reestructuración del programa, se analizan posibles ajustes normativos que viabilicen la entrega del SFVISR bajo la modalidad de autogestión reforzada, permitiendo que los beneficiarios ejecuten directamente el subsidio en dinero, con esquemas de control y verificación más estrictos. Así mismo, se estudia la posibilidad de traslado del programa a un nuevo operador con condiciones de ejecución ajustadas a las necesidades actuales, incluyendo criterios de eficiencia, cobertura y priorización de población con garantía reforzada.

Adicionalmente, se adelantan gestiones para la modificación de actividades del proyecto de inversión, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles, priorizando aquellas intervenciones que generen mayor impacto y garanticen la culminación de los compromisos adquiridos.

Es importante señalar que todas las medidas planteadas se encuentran actualmente en fase de formulación y análisis jurídico, presupuestal y técnico, en concordancia con la normatividad aplicable y con el necesario ajuste técnico-normativo a las realidades y necesidades territoriales. Estas acciones buscan no solo cerrar la brecha financiera existente, sino también optimizar la gestión operativa y jurídica del programa, asegurando su sostenibilidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades rurales y víctimas del conflicto armado que constituyen su población objetivo.

Punto 6: Remitir diligenciado el anexo E con la Base de datos que contenga la información de las órdenes judiciales de sentencias de restitución de tierras que vinculan a la entidad con corte a 30 de septiembre de 2025, que contengan la siguiente información:

Respuesta: Se adjunta archivo Excel con datos correspondientes a vigencias 2018 y 2019 ejecutados bajo el programa de autogestión. El archivo contiene el radicado de la sentencia, la fecha de la sentencia, el municipio el departamento, y el número de familias beneficiadas. Estos datos son los que a la fecha reposan en esta Dirección respecto al seguimiento del programa.

Para las vigencias 2018 y 2019 ejecutadas por la fiducia, manifestamos a su despacho que remitimos requerimiento de información No 2025-440-025661-1, toda vez que conforme a lo manifestado en el pinto 3 existe una discrepancia de información reportada en los informes bimensuales y las bases de datos. Por lo anterior, trabajaremos mancomunadamente con a la fiducia para poder cuantificar el reporte solicitado.

Agradecemos la atención prestada.

Firmado digitalmente por: DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
Fecha: 12-11-2025 17:03:42

DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES
Directora

Con Copia a: CGR 1 juan.cifuentes@contraloria.gov.co, CGR 2
seguimientorestitucion@gmail.com

Anexo(s): 1, Otro: Anexos CGR.zip

Número de folios: 1

aac92900-f779-4710-93d8-d3e1c7ba0eb1

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el
código CSV aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos/#/>

Elaboró: ADRIANA PAOLA ACERO LOPEZ
Aprobó: DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local
112, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450
www.minagricultura.gov.co